

INEA-DAJ-SCAI-CC-13-2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "EL INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Además, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Por su parte, el artículo 4° Constitucional, reconoce también el derecho a la igualdad, al disponer que las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley, mientras que el artículo 3° establece el derecho que toda persona tiene a recibir educación.
- II. El Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, que establecen un conjunto de obligaciones para los órganos en los que se depositan los tres poderes de la Unión y los tres órdenes de gobierno. Uno de ellos es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), que es el tratado más amplio de derechos humanos de las mujeres y constituye un conjunto de mecanismos rectores del Estado mexicano para la puesta en marcha de políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas.
- III. El artículo 69 de la Ley General de Educación dispone que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Asimismo, el artículo 70 de este ordenamiento señala que la educación para personas adultas está destinada a la población de 15 años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de

servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

IV. En armonía con la CEDAW, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los mecanismos institucionales que orienten los esfuerzos que lleva a cabo la Nación hacia el logro de la igualdad sustantiva, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas. En su artículo 12, la LGIMH establece que corresponde al Gobierno Federal conducir y elaborar la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, coordinar las acciones para la transversalización de la perspectiva de género; garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas, así como celebrar acuerdos nacionales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género.

Además, en su artículo 32, la LGIMH dispone que la Política Nacional en Materia de Igualdad, definida en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad), y encauzada mediante el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, deberá desarrollar acciones interrelacionadas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a objetivos y acciones específicas.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en lo sucesivo PND 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio 2019, establece el principio rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", del cual se desprende la importancia de propugnar por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el compromiso de erradicar las prácticas de discriminación y violencia que han perpetuado la opresión de las mujeres, adolescentes y niñas.

VI. En consonancia con el PND 2019-2024, el 22 de diciembre de 2020, se publicó el Proigualdad 2020-2024, entre cuyos objetivos prioritarios se encuentran: la importancia de potenciar la autonomía económica de las mujeres, cerrar brechas de desigualdad basadas en género, eliminar toda forma de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, construir entornos seguros para que las mujeres, adolescentes y niñas se puedan desarrollar y generar condiciones que propicien la redistribución de los trabajos domésticos y cuidados de personas.

Bajo este contexto, se suscribe el presente Convenio General de Colaboración entre "LAS PARTES", con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara "EL INEA" que:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981 y reformado el 23 de agosto de 2012.
- I.2 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para personas adultas, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- I.3 Su Directora General, Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, cuenta con las facultades necesarias para celebrar y suscribir convenios y contratos inherentes a los objetivos institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como del artículo 16, fracciones I, XIII y XIV, del Decreto por el que se reforma el diverso de creación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el señalado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto del 2012.
- I.4 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez No. 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

### II. Declara "EL INMUJERES" que:

- II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante Ley del Inmujeres).
- II.2 Tiene por objeto general promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social, conforme a los criterios previstos en el artículo 4 de la Ley del Inmujeres.
- II.3 Con base en lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y VII, de la Ley del Inmujeres, le corresponde proponer el Proigualdad, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, y establecer y concertar acuerdos y convenios con las

autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el mismo.

II.4 Su Presidenta, la Doctora Nadine Flora Gasman Zylbermann, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracción II y 16, fracciones II y III, de la Ley del Inmujeres. De igual forma, acredita su personalidad jurídica mediante su nombramiento expedido el 25 de febrero de 2019 e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 16 de abril de 2019, bajo el folio número 98-5-16042019-123047 en cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

II.5 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto No. 209, colonia San José Insurgentes, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03900, Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración.

III.2 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este acuerdo de voluntades, misma que no les ha sido revocada o limitada en forma alguna.

III.3 Es su voluntad cumplir con los propósitos enunciados, sujetando sus compromisos y condiciones a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio General de Colaboración tiene como objeto establecer las bases para la coordinación interinstitucional entre **"LAS PARTES"**, a fin de llevar a cabo acciones, proyectos y/o acuerdos tendientes a promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y contribuir en la eliminación de todo tipo de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas y la transversalización de la perspectiva de género.

### SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen, de manera enunciativa, mas no limitativa, a:



1. Impulsar el establecimiento de acciones de colaboración a nivel local entre los Institutos Estatales de Educación para los Adultos (IEEA) y/o Unidades de Operación de "EL INEA" y las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF).
2. Elaborar, compartir y promover los materiales de difusión pertinentes para el desarrollo de las actividades de "LAS PARTES".
3. Promover capacidades y competencias en materia de perspectiva de género entre el personal de "EL INEA" con enfoque de interseccionalidad e interculturalidad para facilitar que sus acciones sean sensibles a dichas perspectivas y contribuyan al cumplimiento de la Política Nacional en materia de Igualdad de Género.
4. Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INEA"**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL INEA" se compromete a:

1. Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta a través de sus Unidades de Operación y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA), entre las personas de 15 años y más que refiera "EL INMUJERES" que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria.
2. Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo a los educandos, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
3. Incorporar la perspectiva de género en los planes, programas, materiales educativos, proyectos y acciones de educación para personas jóvenes, adultas y adultas mayores mediante la generación de datos o asesorías técnicas.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INMUJERES":**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL INMUJERES" se compromete a:

1. Asesorar e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los planes, programas, materiales educativos, proyectos y acciones de educación para personas jóvenes, adultas y adultas mayores mediante la generación de datos o asesorías técnicas.

2. Impulsar acciones afirmativas que coadyuven a la reducción de brechas de género en materia de alfabetización, educación primaria y secundaria de mujeres jóvenes, adultas y adultas mayores, así como niñas en edad extraescolar en nuestro país y en el exterior, con especial énfasis en las que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad y desventaja.

#### QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

“LAS PARTES” designan como enlaces para coordinar los trabajos que permitan el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento a:

- a) Por parte de “EL INEA”: Cecilia Orozco López, Directora Académica con correo electrónico [corozco@inea.gob.mx](mailto:corozco@inea.gob.mx) o quien en el futuro le sustituya.
- b) Por parte de “EL INMUJERES”: Yamileth Ugalde Benavente, Directora de Capacitación, Certificación y Materiales Educativos con correo electrónico [yugalde@inmujeres.gob.mx](mailto:yugalde@inmujeres.gob.mx) o a quien en el futuro le sustituya.

“LAS PARTES” quedan facultadas para sustituir a sus enlaces cuando lo consideren conveniente, por lo que dicha sustitución deberá notificarse por escrito a la otra parte cuando menos quince días de anticipación a la fecha de la sustitución, en el entendido que las personas que las sustituyan deberán contar con facultades para la toma de decisiones y/o determinaciones respectivas.

#### SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el debido desarrollo del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan que se podrán suscribir convenios específicos de colaboración, mismos que, una vez formalizados, formarán parte integral del presente Convenio. Dichos convenios específicos deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción detallada de los programas de trabajo o actividades a desarrollar.
2. La calendarización y vigencia.
3. El personal involucrado de “LAS PARTES” y mecanismos de coordinación.
4. En su caso, la previsión de recursos presupuestarios incluyendo el detalle de su distribución, destino y ministraciones.
5. Los mecanismos de seguimiento y entrega de resultados.

6. Medios y formas de evaluación.

7. Los anexos técnicos con el detalle de las actividades, responsables y recursos.

## **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LAS PARTES"** se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor primigenios y los que correspondan a las obras o trabajos que, en su caso, se deriven como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio o de los convenios específicos de Colaboración que se deriven del mismo. Cada parte asume la responsabilidad frente a terceras personas del contenido del material que proporcione, por lo que responderá a todas las reclamaciones que se presenten en su contra y de su contraparte, en relación con los servicios objeto del presente instrumento, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto.

Los derechos patrimoniales que, en su caso, resulten de las obras derivadas del presente Convenio o de los convenios específicos de colaboración, serán propiedad conjunta e igualitaria de **"LAS PARTES"**.

**"LAS PARTES"** se obligan a reconocer los créditos que correspondan, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normatividad aplicable.

**"LAS PARTES"** vigilarán que no se causen violaciones en materia de derechos de autor, para lo cual se comprometen a garantizar que el material que aporten para el cumplimiento objeto del presente Convenio cumpla con las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable.

Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** tendrá permitido utilizar el nombre, el logo y el emblema de la otra Parte en relación con la implementación del presente Convenio. En cualquier otro caso, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, el logo ni el emblema de la otra Parte sin la correspondiente autorización previa por escrito. Asimismo, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá hacer referencia a la presente colaboración en sus materiales para recaudación de fondos o para cualquier otro propósito sin la previa autorización expresa de la otra parte.

El nombre, el logo y el emblema de **"LAS PARTES"** podrán reproducirse únicamente de las maneras que estipulan sus respectivos manuales de imagen institucional.

## **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información relacionada con el presente Convenio será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de reservada o confidencial. **"LAS PARTES"** guardarán estricta confidencialidad respecto a la información que mutuamente se

proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la confidencialidad de la información por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades del presente convenio.

#### **NOVENA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que, de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberá establecerse, en los convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente Convenio tiene una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de agosto de 2024.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Cada modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y formará parte integral del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, la parte interesada deberá dar aviso por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, y se deberá cumplir la obligación de concluir





los trabajos que se estén desarrollando a la fecha del aviso, salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN**

“**LAS PARTES**” podrán suspender en todo o en parte el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En su caso, harán los ajustes que correspondan a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido por este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

#### **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso y/o incumplimiento total o parcial del presente Convenio que se diera por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”, a menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos de este Convenio, para lo cual revisarán el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su conclusión ante el imposible cumplimiento, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

#### **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier comunicación, aviso o notificación que se necesite efectuar con motivo de este Convenio, incluyendo el cambio de domicilio o enlaces responsables, será realizada mediante escrito con acuse de recibo, o bien mediante correo electrónico dirigido a las personas titulares de las áreas señaladas en la cláusula QUINTA del presente instrumento y en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución de este Convenio, aplicarán todas las medidas conciliatorias a su alcance, las cuales se harán valer de común acuerdo. Solo en caso de no lograr un acuerdo satisfactorio, acuerdan someterse en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales establecidos en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por triplicado para constancia y validez, el día 14 de octubre de 2021, en la Ciudad México.

POR "EL INEA"

POR "EL INMUJERES"



TERESA GUADALUPE REYES  
SAHAGÚN  
DIRECTORA GENERAL



NADINE FLORA GASMAN  
ZYLBERMANN  
PRESIDENTA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "EL INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN.